

NINGUNA HABÍA REGIDO TANTO TIEMPO A MÉXICO

- * Amparo al débil, para que pueda darse la igualdad.
- * Reformas para afinar el sistema político y social.
- * Su meta: la consecución de una sociedad más justa.

Jorge CARPIZO

La Constitución mexicana de 1917 cumple setenta años; es la Constitución que ha regido a México por más largo tiempo; antes de ella, ninguna otra norma fundamental había alcanzado siete décadas de vigencia.

En esa Constitución se sintetiza nuestra historia política. En ella se encuentran los mejores postulados de las Constituciones de 1824 y 1857, los principios más importantes del movimiento social de 1913-1916, y el ámbito de la evolución político-social de nuestro país a partir de 1917.

De la Constitución de 1824 conservamos una parte de la concepción de la soberanía nacional, la división de poderes, el sistema federal y el régimen presidencial.

De la Constitución de 1857 se preserva la idea de la declaración de derechos humanos, el juicio de amparo y —por reforma ulterior— la separación del Estado y las iglesias.

La Constitución de 1917 acogió los principios enunciados en los dos párrafos anteriores, los reformuló, y al hacerlo convirtió el constitucionalismo político en político-social.

La idea de que las Constituciones sólo eran normas para estructurar el poder público fue enriquecida por la ley de Querétaro, sustentadora del principio de que la norma constitucional debe sumergirse en el ser social para proteger a las clases más débiles de la sociedad; que hay franjas normativas donde el interés que ha de protegerse no es fundamentalmente el del individuo, sino el de la sociedad y el de la nación.

La Constitución mexicana de 1917, actualmente una de las más antiguas que en el mundo existen, fue la primera Constitución que estableció los derechos sociales de los trabajadores y los derechos de la nación.

El pensamiento social mexicano, proveniente de Hidalgo y Morelos, de Ignacio Ramírez, Ponciano Arriaga y Mariano Otero, del Partido Liberal Mexicano, de Emiliano Zapata y los dirigentes locales del movimiento social de 1913-1916, se volcó en el Congreso Constituyente de 1916-1917 para exigir que la Constitución defendiera los derechos de los trabajadores; que amparara al más débil, a fin de que realmente pudiera darse la igualdad.

Nuestra Constitución nació quebrando la idea clásica del constitucionalismo; nació anunciando una nueva etapa en las relaciones políticas y sociales.

El México de aquel 1917 era esencialmente diverso del actual: una población relativamente pequeña, un país predominantemente agrícola, una clase media casi inexistente, una población con alto grado de analfabetismo y baja educación, una expectativa de vida al nacimiento de 32 años.

Y esa Constitución de 1917 rige y encauza los destinos del México de 1987, porque ha sido una norma dinámica que ha sabido modificarse para satisfacer los requerimientos sociales y políticos de una sociedad que crece, se hace plural y exige mayores servicios sociales. A modo de ejemplo, podemos señalar cómo, de un sistema representativo clásico donde se marginaba a las minorías políticas, se ha ido pasando a un sistema de representación proporcional donde decide la mayoría, pero en todo caso después de haber escuchado y ponderado la opinión de las minorías.

En el aspecto social, la Constitución ha sido reformada para precisar y hacer vigentes los derechos de educación, salud, seguridad y vivienda,

A partir de 1917, la Constitución se ha reformado en 354 ocasiones. Ciertamente, no todas esas reformas han sido necesarias ni oportunas; pero muchas de ellas han tenido por finalidad afinar nuestro sistema político y social. Se modifica con frecuencia la Constitución porque, se ha afirmado, se cree en ella; existe el convencimiento de que es el instrumento más útil para impulsar la existencia de un sistema capaz de responder mejor a las necesidades de la sociedad.

Las principales características actuales de nuestra Constitución son: a) el principio de soberanía nacional está en el pueblo; éste es el principio básico y legitimador de todo el orden jurídico; b) una amplia y precisa declaración de derechos humanos, tanto en el aspecto individual como en el social; c) el principio de la división de poderes; a partir de las relaciones dadas entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, se configura un régimen presidencial; d) un sistema representativo

proporcional que garantiza la expresión de las minorías, lo cual permite que todas las ideologías con algún peso en el país, estén representadas en la Cámara de Diputados, en las legislaturas locales y en los ayuntamientos; e) un sistema federal que divide las competencias entre la Federación y las entidades federativas; f) el principio de que el Estado tiene supremacía sobre las iglesias, las cuales están sujetas a una precisa reglamentación, y g) el juicio de amparo que hace posible que el individuo afectado en su derecho por la violación de una norma constitucional, tenga el instrumento jurídico para lograr la reparación de ese derecho, especialmente cuando se trata de los derechos humanos.

Otras características de nuestro sistema constitucional son: a) el régimen de economía mixta donde participan tanto el Estado como los particulares; b) el monopolio por parte del Estado de una serie de actividades de interés nacional o público; c) la existencia de la propiedad privada con las modalidades que indique el interés público, y d) el sistema pluripartidista en el cual los partidos políticos tienen derechos y obligaciones.

En la realidad política, algunos de estos principios sufren alteraciones, como las ocasionadas por la existencia de un partido predominante que por más de cincuenta años ha ganado siempre la Presidencia de la República, las gubernaturas de los estados, las senadurías y la mayoría de las diputaciones federales.

En relación con la Constitución mexicana de 1917, claramente se contempla que existe una definida y mutua influencia de la realidad sobre ella y de ella sobre la realidad. En múltiples ocasiones la norma constitucional, por el solo hecho de existir, es un ideal; como ideal que es, justifica el empeñarse en una lucha tendente a su aplicación en la realidad. Como muestra de esta situación, puede señalarse el caso del reparto de utilidades entre los trabajadores, indicado ya desde 1917, pero que sólo empezó a aplicarse en los comienzos de los años sesenta. La norma constitucional fue una bandera de lucha hasta que se logró la efectividad del derecho por ella establecido.

Nuestra Constitución representa lo mejor de las luchas del pueblo mexicano por alcanzar niveles dignos de existencia, por decidir políticamente su destino, y por preservarnos como una nación en donde los habitantes tenemos valores comunes y un proyecto que realizar en el futuro.

La Constitución mexicana de 1917 ha significado estabilidad política, avances sociales indudables en materia de educación y salud, pasos hacia adelante en la protección real de los derechos humanos y mayor participación política de los ciudadanos. Sin embargo, aún hay que

caminar para conseguir la sociedad participativa y con justicia social que delinea, y eso puede y debe hacerse dentro de los marcos que ella misma señala. Con ella y en ella, el pueblo mexicano ha podido superar muchas dificultades; estoy seguro de que podrá sortear los problemas que aún lo separan de su meta: la consecución de una sociedad más justa.